



ORDENANZA N° 1965

VISTO:

La ordenanza N° 1922/2023 que RATIFICA el "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de La Playosa y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de Julio del año 2022, y ADENDA de fecha 17/08/2022 con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de La Playosa

Y CONSIDERANDO

La necesidad de ampliar los plazos de pagos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°: MODIFIQUESE el Art. 2° de la ordenanza 1922/2023 promulgada por decreto 43/2023 de fecha 21/03/2023

SUSCRIBASE con cada beneficiario contratos de mutuo, estableciéndose la cantidad de cuotas con cada uno teniendo en cuenta el máximo de 36 (treinta y seis) cotizadas cada cuota en función al valor de las bolsas de cemento, en el mercado local (Corralón San Cayetano de Acosta Hernán y Construcciones y Materiales de Picatto Daniel). Las cuales deberán ser abonadas mensualmente del 1 al 10 de cada mes en la tesorería Municipal, estipulándose que la falta de pago de dos cuotas alternadas o consecutivas, otorga al municipio la facultad de rescindir el contrato pudiendo exigir el pago por la vía de los art. 516 y 517 del C.P.C.C.





Quedando redactado de la siguiente manera:

SUSCRIBASE con cada beneficiario contratos de mutuo, estableciéndose la cantidad de cuotas con cada uno teniendo en cuenta el máximo de 72 (setenta y dos) cotizadas cada cuota en función al valor de las bolsas de cemento, en el mercado local (Corralón San Cayetano de Acosta Hernán y Construcciones y Materiales de Picatto Daniel). Las cuales deberán ser abonadas mensualmente del 1 al 10 de cada mes en la tesorería Municipal, estipulándose que la falta de pago de dos cuotas alternadas o consecutivas, otorga al municipio la facultad de rescindir el contrato pudiendo exigir el pago por la vía de los art. 516 y 517 del C.P.C.C.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.


Prom.p/Dcto. N° 198/2023

De Fecha 03/10/2023


Public. en Transp. y Boletín Municipal




MAZZONI MARIA LAURA
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa


NEGRINI GUILLERMO ADRIA
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA


SANTORO ALBERTO C.
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa


DEL VAL NICOLAS RADU
- CONCEJAL -
Municipalidad de La Playosa

